INFORME DE EVALUACIÓN PROCESO No. 24000914 H1 DE 2024

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

En el municipio de Soledad (Atlántico), el 22 de julio del 2024 se reúne el Comité Asesor Evaluador, con el fin de llevar a cabo la evaluación de los requisitos técnicos y jurídicos, dentro del proceso de Selección por Subasta Inversa **No. 24000914 H1 DE 2024** cuyo objeto es: "*43300C1225 ADQUIRIR REPUESTOS PARA EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE LA REGIONAL NORTE*", en los siguientes términos:

FECHA DE CIERRE: Julio 15 de 2024 Hora: 2:00 PM

PRESUPUESTO OFICIAL: ($200.000.000) incluido IVA.

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de 2024, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF Nación 13424 expedido el 18 de junio de 2024.

RELACIÓN DE PROPUESTAS RECIBIDAS

No.	PROPONENTE
1	STS SOLUCIONES Y TECNOLOGIAS SEGURAS S.A.S. (NIT 900.340.117-6)
2	ANDIREC LTDA (NIT 900.271.287-3)

De conformidad con lo establecido en el Formato 2D - Complementario al Pliego de Condiciones – Subasta Inversa, numeral 3.13 Verificación de los Requisitos Habilitantes y de Evaluación: "*La Aerocivil verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar, las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta, ni la Aerocivil solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal.*"

Por lo anterior, se procede a evaluar preliminarmente la única oferta presentada en el proceso de la referencia:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			TÉCNICO	CONCEPTO FINAL
		JURÍDICO	FINANCIERO	ORGANIZACIONAL		
1	STS SOLUCIONES Y TECNOLOGIAS SEGURAS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	ANDIREC LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Por lo anteriormente expuesto y según lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado parcialmente por la Ley 1882 de 2018), se requiere que el proponente **NO HABILITADO**, realice la subsanación correspondiente dentro del plazo establecido para tal efecto. En consecuencia, corre traslado según cronograma.

En ejercicio de esta facultad, no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus ofrecimientos. El Proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para

presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al Cierre del proceso. El proponente no podrá subsanar aquellos requisitos que no pueden subsanarse, y cabe precisar que para su presentación, se debe tener en cuenta lo señalado en la Ley 1882 de 2018, en el sentido de presentar los documentos y aclaraciones solicitados por la AEROCIVIL en el momento de la evaluación, que no afecten la asignación de puntaje.

Las subsanaciones deben ser allegadas de conformidad con el plazo indicado en el cronograma del proceso a través de la plataforma del SECOP II. Los proponentes deberán remitirse a los informes de evaluación técnico, jurídico y financiero, respectivamente con el fin de verificar los documentos que deben ser subsanados.

LUIS DEMETRIO ALGARÍN BLANCO
Evaluador Financiero

GABRIEL BLANCO BOHORQUEZ
Evaluador Jurídico

YASSET ALFONSO VEJAR URIBE
Evaluador Técnico